


Comunidad de Madrid

Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de la aplicación de la Orden 9343/2003 de la Comunidad de Madrid, celebrada en la DGIEM el 27.01.2005

Reunidos en la Sede de la DGIEM de la Comunidad de Madrid el día 27.01.2005, representantes del Servicio de Minas e Instalaciones Energéticas y de Asorco-Madrid, como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de la aplicación de la Orden 9343/2003 de la Comunidad de Madrid, y ante lo establecido en ella, que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se establecen los siguientes acuerdos:

Índice

- 
- 1. Válvulas termostáticas**
 - 2. Instalaciones de energía solar**
 - 3. Firma de documentos emitidos por el Sistema de Gestión**
 - 4. Pruebas de los instaladores**
 - 5. Generadores de calor**
 - 6. Reformas de instalaciones. Documentación a presentar**
 - 7. Homologaciones de equipos**
 - 8. Certificado de Empresa Instaladora**
 - 9. Certificado de Pruebas de Instalación**

1. Válvulas termostáticas

La colocación de válvulas termostáticas en radiadores de instalaciones pequeñas supone un sobreesfuerzo para la bomba, lo cual implica la disminución de su vida útil.

Está determinada en el R.D.1218/2002 de 22 de noviembre, por el que se modifica el R.D.1751/1998 (RITE), concretamente en los puntos IX-ITE 02.11.2.2 y XVII-ITE 09.4 de su anexo, la exigencia de colocación de válvulas termostáticas.

2. Instalaciones de energía solar

Para instalaciones de energía solar no hay nada especificado. La ITE 10 habla de instalaciones específicas de producción de Agua Caliente Sanitaria mediante sistemas solares activos. En ella se define cómo tiene que ser la instalación pero



Comunidad de Madrid

queda por concretar la potencia instalada y qué equipos se registran e inspeccionan.

Se tramitarán como parte integrante de una instalación térmica. La potencia a considerar con objeto de definir la tramitación del expediente es la correspondiente a los equipos, caldera, compresores, etc., que consuman energía convencional.

El proyecto/memoria de la instalación térmica deberá contener todos los elementos necesarios para definir la instalación de captación de energía solar, su integración dentro del sistema de ACS, su ejecución y pruebas.

La reglamentación a seguir será lo indicado en RITE.

3. Firma de documentos emitidos por el Sistema de Gestión

¿Quién puede firmar los documentos que se generan en el Sistema de Gestión?

En relación a este punto se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de actuación de las Entidades de Inspección y Control, en relación con la Orden 9343/2003, de 1 de octubre.

4. Pruebas de los instaladores

Pruebas obligatorias a realizar por el instalador.

Aquellas que indica el RITE en la ITE 06.

5. Generadores de calor

Desde el día 30 de octubre de 2003 las EICI acreditadas por la Comunidad de Madrid asumen las competencias de la Dirección General de Industria en lo referente al registro y puesta en servicio de las instalaciones térmicas en los edificios.

Referente a la normativa que le es de aplicación a estas instalaciones, se han modificado algunas Instrucciones Técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, concretamente la ITE 02.6.2 punto 1 y la ITE 02.14, por lo cual sería bueno conocer los criterios que se van a aplicar, pues dichas Instrucciones Técnicas hacen que el planteamiento inicial de un presupuesto para transformar o mejorar las instalaciones de calefacción y/o agua caliente sanitaria sea totalmente distinto en el número de generadores de calor, así como en el número de conductos de evacuación de humos.

Habría que conocer si se va a aceptar el criterio técnico del ingeniero autor del proyecto para que determinadas instalaciones con una justificación técnica o



Comunidad de Madrid

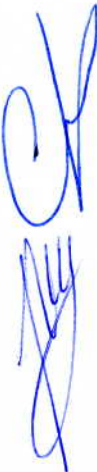
económica puedan instalar un único generador de potencia superior a los 400 kW de potencia para servicio exclusivo de calefacción, y si se aceptará la conexión de varios generadores de calor a un mismo conducto de evacuación de humos justificando las condiciones adecuadas de trabajo, aunque sea factible la instalación de más de una salida de humos. Para aclarar estas situaciones, se enumeran dos ejemplos concretos:

- central de calefacción necesitando instalar una potencia de 450 KW
- instalación centralizada de calefacción y/o agua caliente sanitaria con dos generadores de calor de 300 KW cada uno conectados a una única salida de humos.

-No se admitirá justificación de instalación de un único generador de más de 400 KW de potencia nominal. Las instalaciones que se aparten del Reglamento sólo podrán ser admitidas por la DGIEM como instalaciones especiales, mediante resolución. En virtud de lo dispuesto en el art. 7.5 del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Térmicas en los Edificios.

-Para chimeneas, solo en reformas, sí se podrá admitir justificación (bajo responsabilidad del técnico de la EICI que la admite). En virtud de la modificación de la ITE 02.14 del RITE dada por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

6. Reformas de instalaciones. Documentación a presentar

Para las reformas de instalaciones se aplicará lo indicado en la NOTA INFORMATIVA de la DGIEM con fecha 1 de marzo de 1999, 'TRAMITACION Y PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S. DE ACUERDO CON EL RITE (NUEVAS Y REFORMAS DE LAS EXISTENTES)'.


7. Homologaciones de equipos

¿Es obligatoria la presentación de las homologaciones de los equipos?

Todos los equipos instalados deben cumplir con lo mencionado en el Cap. 2º Art. 3º del RITE, relativo a componentes y equipos de las instalaciones, conforme al R.D. 1630/1992, por el que se dictan las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción.

Tanto para proyectos como para memorias, junto con el modelo de los equipos que se instalen, deberá indicarse el número de marcado CE de los mismos. A efectos de poder comprobar el citado número, se deberá solicitar dicha documentación a los fabricantes de los equipos.



Comunidad de Madrid

8. Certificado de Empresa Instaladora de Instalaciones Térmicas en Edificios y Carnet de Instalador

Deberá exigirse su presentación junto con la documentación de registro de instalaciones.

10. Certificado de pruebas de instalación MOD. 3.1.7

En el caso de proyectos, el Certificado de Pruebas de Instalación (MOD. 3.1.7) deberá ir visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Madrid, a 27 de Enero de 2005

Por la DGIEM:

Manuel Ráez Alcázar

LA JEFA DE SECCIÓN DE
HIDROCARBUROS

Gemma Gallego Serrano

Por ASORCO-Madrid:

José Miguel Jara Villanueva
Susana Guzmán Fernández
Alicia Sánchez Villén
Miguel Villafáfila Cejuela
Manuel Fernández Casares

EL SECRETARIO GENERAL
DE ASORCO-MADRID

José Miguel Jara Villanueva